



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 595 - 2012 - PCNM

Lima, 10 de setiembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Carmen Jesús Parvina Castro**; interviniendo como ponente, la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154°, inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del consejo Nacional de la Magistratura N° 26397;

Que, mediante Resolución N° 635-2009-CNM, de fecha 13 de noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

Que, mediante Resolución N° 120-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura modificó los artículos 4°, 33° y 39° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

Segundo: Que, mediante Resolución N° 700-2003-CNM de fecha 07 de noviembre de 2003, doña Carmen Jesús Parvina Castro fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), habiendo juramentado para el cargo el 18 de noviembre de 2003; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Tercero: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Carmen Jesús Parvina Castro, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), siendo el periodo de evaluación de la magistrado del 19 de noviembre de 2003, a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública del 23 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Cuarto: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que la magistrada evaluada ha sido objeto de una sola medida disciplinaria de amonestación impuesta en el año 2007. Por otro lado, no registra quejas o denuncias, ni ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana. Cuenta con diversos reconocimientos expedidos por la labor desempeñada, entre otros, por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte en los años 2005, 2008, 2010, y 2011. Asimismo, por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte en los años 2007 y 2010. En cuanto a su asistencia y puntualidad: durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Conforme a la información del Colegio de Abogados de Lima, en los referendums llevados a cabo en los años 2006, 2007 y 2010, la magistrada objeto de evaluación se encuentra aprobada. Asimismo, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, ni registra procesos judiciales en calidad de demandada, inculpada, acusada o sentenciada. Su información patrimonial, revela que no presenta ninguna variación significativa o injustificada en su patrimonio o ahorros personales. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

N° 595 - 2012 - PCNM

Quinto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones, se admitieron dieciséis resoluciones, siendo que la magistrada ha obtenido en este aspecto una calificación de 23.30 puntos. En cuanto a celeridad y rendimiento, conforme a la información de registro, en este aspecto la magistrada presenta una muy buena producción fiscal. En calidad en gestión de procesos han sido calificados doce expedientes habiendo obtenido una calificación de 17.92. En organización de trabajo, la magistrada objeto de evaluación cumplió con presentar su informe de organización del trabajo correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011, donde se observa que tiene un buen desempeño en este rubro. En el ámbito del desarrollo profesional, durante el periodo de evaluación ha asistido a seis eventos académicos entre cursos y diplomados, obteniendo el máximo puntaje en este aspecto. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad podemos concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación suficiente para los fines del desarrollo de sus funciones;

Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Carmen Jesús Parvina Castro, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Séptimo: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 10 de setiembre de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Carmen Jesús Parvina Castro**; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación.


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 595 - 2012 - PCNM

A stylized, cursive signature in black ink.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A stylized, cursive signature in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A stylized, cursive signature in black ink.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A stylized, cursive signature in black ink.

MAXIMO HERRERA BONILLA